

REFLEXIONES SOBRE EL CONCEPTO DE  
DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL REFORMISTA  
CUBANO JOSÉ CALIXTO BERNAL Y SOTO

MICHÈLE GUICHARNAUD-TOLLIS  
(Universidad de Pau)

*Para Paul Estrade  
por su dedicación a José Martí.*

En cualquier nación, el camino hacia la democracia ha sido casi siempre largo, lento y trabajoso. En Cuba, el afán de democracia plasmó en una serie de figuras entre las cuales destacó la del Apóstol José Martí. Cuando éste abogó y luchó por una República democrática que liberara a la Isla por la vía revolucionaria, el concepto de democracia alcanzó su forma más acabada y perfecta. Sin embargo, el concepto cobró visos distintos, a veces contradictorios, como lo demuestra la ideología de muchos reformistas liberales cubanos exiliados a Europa. Tal fue el caso de Calixto Bernal y Soto, jurisconsulto nacido en 1804 y oriundo de Puerto Príncipe.

Calixto Bernal y Soto que viajó a Europa a partir de 1841 luchó sobre todo desde Madrid<sup>1</sup> por una reforma política de las Antillas. Después de ejercer la abogacía en Camagüey hasta 1834, pasó a la capital metropolitana donde hizo una primera estancia de tres años. Luego, nombrado fiscal de la Audiencia de La Habana, en 1841 dejó definitivamente la isla, viajando primero por Europa –Francia, Inglaterra, Alemania, Suiza, Portugal<sup>2</sup>– y se instaló definitivamente en Madrid, donde se consideraba como cubano exiliado y murió, cuarenta años más tarde, en 1886.

---

<sup>1</sup> Para la biografía completa, véase: A.B.L., «Biografía del señor don José Calixto Bernal», *La Ilustración Cubana*, La Habana-Barcelona, 3 (33), 370-371, nov. 30, 1887; Vidal Morales y Morales, «Calixto Bernal y Soto. Apuntes biográficos. Su vida. I. Sus ideas políticas. II», *Revista Cubana*, La Habana, enero de 1887, 5, pp. 70-74; Antonio L. Valverde, «Jurisconsultos cubanos: José Calixto Bernal y Soto», *Cuba Contemporánea*, 1923, XX-XII, n.º 127, pp. 226-239.

<sup>2</sup> Redactó sus impresiones de viaje en *Miscelánea. Impresiones y recuerdos*, Madrid, Imp. de D. Francisco Díaz, 1843 [abreviado en: *Impresiones*].

Después de sus viajes y experiencia europea, por consiguiente fue en Madrid y desde Madrid donde emprendió una amplia labor literaria y política. El trabajo que sigue pretende estudiar su pensamiento político a través de sus folletos madrileños<sup>3</sup> conservados en la Biblioteca Nacional.

Aplicada al caso de Cuba, la orientación reformista del camagüeyano se delinea más claramente aun a partir de 1865, cuando se crea la Junta de Información y cuando, por el Real Decreto del 25 de noviembre de 1865, los liberales españoles prestan ayuda a los cubanos que propugnaban la liberalización del régimen colonial. Así, salió electo por primera vez en la Junta de Información en 1866 (por su provincia natal de Camagüey, por el Grupo reformista), pero fue también diputado a las Cortes en 1879 y en 1881 (por Santa Clara, y por el Partido Liberal<sup>4</sup>).

En los trabajos de la Junta de Información, colabora al lado de algunos cubanos ilustres designados por otros Ayuntamientos, tales como J. A. Saco, el Conde de Pozos Dulces, José Morales Lemus, Nicolás Azcárate, José Antonio Echeverría, Tomás Terry, que todos pertenecían al partido reformista. Sin embargo, como veremos más adelante, Saco y Bernal se separaron de sus colegas por no estar de acuerdo con su concepto de reformismo.

Los escritos de C. Bernal representan una producción abundante y variada. Dejando de lado su obra teatral y poética, me he fijado esencialmente en los folletos madrileños<sup>5</sup> relativos a la situación propiamente cu-

---

<sup>3</sup> Los folletos estudiados aquí y consultados en la Biblioteca Nacional de Madrid, se titulan:

- *La democracia y el individualismo. Comparación de la doctrina democrática con la individualista de la escuela alemana, explicación y examen de ambas, y demostración de la superioridad de la primera*, Madrid, Manuel Fernández y Compañía, 1859, 37 pp.;
- *Vindicación. Cuestión de Cuba por un español cubano*, Madrid, Nicanor Pérez Zuloaga, 1871, 85 pp. [abreviado en: *Vindicación*];
- *Cuba y la hacienda española*, Madrid, Nicanor Pérez Zuloaga, 1873;
- *La reforma política en Cuba y su ley constitutiva*, por Calixto Bernal, diputado a Cortes por la provincia de Santa Clara (isla de Cuba), Madrid, Fortanet, 1881, 54 pp. [abreviado: *La reforma*].

<sup>4</sup> A iniciativa de un abogado cubano, Julián Gassie, y un abogado y periodista peninsular, Manuel Pérez de Molina, fundador del órgano *El Triunfo*, se formará el Partido Liberal Reformista Cubano, el 3 de agosto de 1878, presidido por el abogado José María Gálvez, quien encabeza la corriente autonomista hasta 1898. Ricardo del Monte redactará un programa y un manifiesto. Frente a este Partido se elevará la voz de la Unión Constitucional, la cual redactará un manifiesto el 18 de agosto de 1878.

<sup>5</sup> Hará falta en adelante investigar también sobre los artículos periodísticos de C. Bernal diseminados en la prensa de la época. Colaboró en *La Reforma*, en *La América* de 1850 a 1860 (dir.: Eduardo Asquerino), en la *Revista Hispanoamericana*, en *Las Antillas*, en *El Jurado*, en *El Demócrata*, en *Las Novedades*, en *El Sufragio Universal* y en *La Discusión*.

vana. Una de las dificultades de este estudio consistió precisamente en aclararlos con los tratados de filosofía general o teoría política publicados por C. Bernal, como *La démocratie au XIXe siècle*<sup>6</sup> (París), la *Teoría de la autoridad aplicada a las naciones modernas*<sup>7</sup> o su *Tratado Político*<sup>8</sup>.

En efecto, dentro de esta producción, cabía conectar los dos tipos de escrituras y discursos para intentar dar coherencia a esta aparente escisión entre los escritos de índole teórica y alcance universalista y los folletos relativos a situaciones políticas precisas. Tanto más cuanto que, dependiendo la orientación ideológica de cada uno de la precisa coyuntura histórica de su redacción, fueron emergiendo las oscilaciones y contradicciones del pensamiento de C. Bernal, según iban apuntando las constantes y los temas recurrentes que voy a tratar de desentrañar.

Cronológicamente, los folletos cubanos políticamente más comprometidos se sitúan entre 1865 y su muerte en 1886, es decir en una época importante. En efecto, en España, coincide con la Constitución monárquica de 1868, la proclamación de la Primera República (11 de febrero de 1873), la Restauración de Alfonso XII (1875); y en Cuba, con la creación de la Junta de Información, el Convenio del Zanjón (diciembre de 1878), la constitución del Partido Liberal cubano (3 de agosto de 1878), la entrada de este último y de la Unión constitucional en las Cortes españolas en 1879, con el programa de Antonio Govín (2 de agosto de 1879) y la Ley del Patronato (13 de febrero de 1880)<sup>9</sup>.

Durante todo este período C. Bernal nunca cesó de defender a los cubanos, pidiendo para ellos la palabra, los derechos políticos, legitimando la actuación de los cubanos y, de manera indirecta, su propio exilio:

Ese torrente de injurias, de insultos y de improperios, que vomitan todos los días todas las bocas, todos los escritos, todos los periódicos; todos esos asesinatos, saqueos, expatriaciones, y persecuciones de todo género, que tienen casi des poblada la Isla de sus naturales; esos embargos y confiscaciones que son unas verdaderas depredaciones, y por último, esa guerra salvaje de exterminio que se

---

<sup>6</sup> *La Démocratie au XIXe siècle ou la Monarchie Démocratique. Pensées sur des réformes sociales*, Paris, Dauvin et Fontaine, 1847, 312 pp.

<sup>7</sup> *Teoría de la Autoridad, aplicada a las Naciones modernas*, Madrid, Minuesa, 1856-1857. Traduit et annoté par E. Vachin, Paris, P. A. Bourdier, 1861 (1867).

<sup>8</sup> *Tratado político. El derecho. Teoría y aplicación del derecho y la autoridad*, Madrid, Imp. M. Minuesa, 1877, 399 pp.

<sup>9</sup> En noviembre de 1879, el general Martínez Campos abolió oficialmente la esclavitud en Cuba, poniendo como fecha tope el año 1888, con lo que llevaba a cabo la promesa contenida en la Ley Moret del 23 de junio de 1870 (Hugh THOMAS, *Cuba, la lucha por la libertad*, Barcelona-México, Grijalbo, I, pp. 341, 342 y 369).

predica y se practica, contra aquellos mismos que lo recibían... Este ha sido el pago. Dígase después quienes son los ingratos<sup>10</sup>.

## 1. UNA TEORÍA POLÍTICA UNIVERSALISTA: LA DEMOCRACIA COMO IDEAL

Este reformismo político de C. Bernal estriba primero en un ideal político: la democracia. Este concepto, que marcó la reflexión política y filosófica de los países europeos en aquellos decenios<sup>11</sup>, es la piedra angular de todo el ideario político de C. Bernal.

Ya en 1847, proponía la democracia como modelo político: más precisamente, en su obra *La Démocratie au XIXe siècle ou la Monarchie Démocratique*, publicada en francés, empezó por defender los principios de la monarquía democrática:

La démocratie a tous les avantages, à la durée près. Le gouvernement d'un seul n'a aucun avantage, sauf celui de la durée. Prenant donc tout le bon des démocraties, et la durée des monarchies, on en formera un bon et durable<sup>12</sup>.

Pero también fue, en España, el primero en defender el principio de la democracia pura. Difundió sus ideas colaborando primero en el periódico madrileño *La Reforma* a partir de 1847, y luego, en su folleto madrileño de 1859, *La democracia y el individualismo*, donde afirmó: «La democracia ha tomado en España un aumento que asombra a los espíritus superficiales; pero que es lógico y natural, como la marcha del progreso hacia el perfeccionamiento de la civilización» (p. 5). Para él, la verdadera democracia es la *democracia pura* con soberanía colectiva y absoluta:

La democracia es el gobierno de la sociedad por la sociedad misma: la autoridad o la soberanía pública *en ejercicio*. En el momento en que se niegue o se trate de restringir la soberanía pública, ya no hay democracia. Ya hay un poder superior al de la sociedad; ya ese poder es la autoridad: acabó la autoridad pública, puesto que se le somete a otra<sup>13</sup>.

Siempre he creído que el principio democrático de la soberanía colectiva, puesto en ejercicio por medio del gobierno directo del pueblo, era bastante para

---

<sup>10</sup> *Vindicación*, pp. 61-62.

<sup>11</sup> Hay que referirse a las reflexiones de los filósofos franceses del siglo XVIII y a Tocqueville (*La Démocratie en Amérique*, 1835-1840) o a Guizot (*De la Démocratie en France*, 1849).

<sup>12</sup> *La Démocratie au XIXe siècle*, pp. 120-121.

<sup>13</sup> *La democracia y el individualismo*, p. 10.

asegurar en toda su plenitud los derechos individuales, y muchos años de estudio, de inquisiciones y de trabajos me han afirmado en esta creencia<sup>14</sup>.

La democracia es la única que nos emancipa; pero la democracia pura con la soberanía colectiva y absoluta en ejercicio; porque esa soberanía colectiva y absoluta en ejercicio, es el ejercicio de las soberanías individuales<sup>15</sup>.

Rechaza el eclecticismo de la escuela individualista alemana de Kant y Krause que, para salvar los derechos individuales, niega el principio de la soberanía pública y confía el poder al Estado, pero a un Estado ampliamente fragmentado. En cambio, para C. Bernal, con la soberanía pública, la sociedad dicta sus propias leyes, que modifica a su arbitrio, y puede legislar sobre la libertad de cultos, sobre la propiedad, y sobre todos los derechos individuales.

Así, lo que achaca al sistema político español, y más precisamente al sistema parlamentario, generador de «tensiones funestas», es la falta de democracia y unidad. Esta crítica se aplica particularmente a sus desviaciones, los excesos de absolutismo en que cayó el gobierno español a partir de 1837, cuando se expulsaron los diputados cubanos a las Cortes y se otorgaron facultades omnímodas al Capitán general.

Los Gobiernos de España, fieles a su antiguo propósito, que no puede ser censurado en principio, trataron de gobernar a aquellos países con el mismo régimen establecido en la Metrópoli, y siendo ya éste por entonces el parlamentario, lo hicieron extensivo a las Antillas españolas. Pronto se palpó la insuficiencia y peligros de este sistema (parlamentario), que no produjo allá sino escisiones funestas, y las Cortes de 1837 se creyeron obligadas a suspenderlo, de una manera que todos sabemos<sup>16</sup>.

En realidad, en C. Bernal esta hostilidad al sistema parlamentario (o doctrinario) va acompañada por la crítica del sistema representativo que genera tensiones y divisiones, como lo explica en *La démocratie au XIXe siècle*, en *Teoría de la autoridad* y en el folleto *La democracia y el individualismo*<sup>17</sup>. En *Teoría de la autoridad*, estudia desde su origen el sistema

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*, pp. 15-16.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, p. 33.

<sup>16</sup> *La reforma*, p. 7.

<sup>17</sup> El sistema doctrinario o parlamentario que crea dentro de la sociedad distintos poderes, distintos criterios de mando y distintas autoridades, se inspira en la escuela alemana ecléctica: «La división de poderes no produce sino la lucha entre ellos que aborta la anarquía gubernamental, o el triunfo de uno y avasallamiento de los otros, o la liga de todas entre sí, para consumir como consuman entonces la usurpación de los derechos sociales o individuales» (*La democracia y el individualismo*, p. 31).

representativo para demostrar que es una degeneración de la democracia e insistir a un tiempo en la necesidad y conveniencia del gobierno directo de las sociedades:

Le gouvernement représentatif se fonde sur un principe faux, celui d'établir que les chambres sont la nation. [...] Les chambres, cortes, ou parlements ne sont ni ne pourront jamais être la nation; car la nation ne peut être qu'elle-même, et jamais une chose ne peut en être une autre<sup>18</sup>.

De igual modo, en el folleto *La democracia y el individualismo*, en el cual C. Bernal defiende las soluciones de la democracia directa, la autoridad pública es completamente eficaz para garantizar la paz y hacer la resistencia inútil o ineficaz:

Todas las autoridades que no sean la pública necesitan resistencias, porque pueden ser abusivas; y todas esas resistencias son impotentes, y el abuso infalible.

Solo la autoridad pública no necesita resistencias; porque no puede ser abusiva. Luego la democracia con la autoridad o soberanía pública en ejercicio, es la completamente eficaz para el régimen de las sociedades<sup>19</sup>.

## 2. LA DEMOCRACIA, ANTÍDOTO CONTRA LA REVOLUCIÓN

Pero, para deslindar el reformismo de C. Bernal, el concepto de «revolución» importa tanto como el concepto de democracia. Para él, en efecto, la revolución es señal de decadencia de un pueblo. En 1857, explicaba por ejemplo que la democracia era la única capaz de contrarrestar o evitar las revoluciones, la única capaz de «cerrar la era de las revoluciones para siempre» (*La democracia y el individualismo*, p. 37).

Sin embargo, si ésta garantiza la paz y la prosperidad, existen dos maneras de hacer reformas, según explica también en su primera reflexión teoricopolítica de *La démocratie au XIXe siècle*:

Les réformes sociales, ou ce que l'on appelle révolutions, peuvent se faire de deux manières: par les peuples ou par les gouvernements. [...] Les réformes par le gouvernement: voilà celles qui répondent à tout. [...] Les révolutions pourront s'ajourner devant la force; mais on ne les prévient que par des réformes<sup>20</sup>.

De lo cual se deriva una conclusión muy clara:

---

<sup>18</sup> *La démocratie au XIXe siècle*, pp. 106-107.

<sup>19</sup> *La democracia y el individualismo*, p. 37.

<sup>20</sup> *La démocratie au XIXe siècle*, pp. 305, 310, 311.

Donc les peuples doivent éviter autant que possible de se jeter dans les révolutions, tant qu'ils pourront faire entendre leur voix<sup>21</sup>.

Después del Grito de Yara, cuando publica su folleto *Vindicación* (1871), C. Bernal se alza en contra de la guerra y revolución y, para ponerle fin, propone entonces el régimen autonómico como medio o remedio:

Si hubiéramos planteado allí desde el principio de la insurrección un régimen autonómico conveniente que satisficiera a todos, la lucha hubiera terminado al nacer; hoy mismo, quizá, terminaría si se planteara; pero con toda la franqueza y lealtad que inspirara una confianza completa; mas si nos limitamos a simples ofertas, que es lo que practicamos, preciso es que nos desengañemos; los cubanos no podrán jamás creer en nuestras ofertas, si no las ven cumplidas, o se les garantiza su cumplimiento<sup>22</sup>.

[...] no olvidemos que la continuación de la guerra es el escándalo del mundo, la ruina del país, la flaqueza de España, la exposición de los intereses peninsulares, el peligro de complicaciones con potencias extrañas que pueden sernos funestas, y por término de todo, o la vergüenza de una derrota, o un porvenir estéril después del triunfo que solo sería una tregua; que la independencia o el abandono, sería el sacrificio de las vidas, y de los intereses de aquellos peninsulares; y que no quedaría entonces otro recurso que la cesión de la Isla, que salvaría todos los intereses de allí, pero perdiéndose todo para España, y que se impondría fatal y necesariamente, como único medio de salvar los restos del naufragio, y como ineludible resultado de tantas torpezas, de tantos desaciertos y de tantas vacilaciones<sup>23</sup>.

Hay que precisar que después del Pacto del Zanjón, el Partido Liberal desaprobó el movimiento revolucionario, expidió una circular fechada en 20 de noviembre de 1879 en la que condenaba con toda energía el nuevo movimiento insurreccional y enviaba al interior algunos de sus hombres más eminentes. Así, los señores Govín, Leal y Cancio en Santa Clara, Sagua, Cienfuegos, provocaron y celebraron meetings en favor de la paz. Pero esta postura apaciguadora del Partido Liberal no impidió que él mismo fuera víctima de una reacción violenta por parte de los elementos ultramarinos más conservadores a partir de 1880-1881<sup>24</sup>.

Hay que pensar también en el proyecto del camagüeyano publicado en 1857 en su obra *Teoría de la autoridad* y en su deseo unionista de formar

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 308.

<sup>22</sup> *Vindicación*, pp. 82-83.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p. 85.

<sup>24</sup> El semanal, la *Revista Económica*, dirigida por Francisco Cepeda, fue denunciado y suspendido en mayo de 1881, lo mismo que el órgano del Partido liberal, *El Triunfo*, fundado por Pérez de Molina.



una Europa próspera, a la sombra de todos los gobiernos democratizados. En efecto, considerando que la autoridad del Estado no bastaba, él ideó la formación de una autoridad universal, de un poder supremo, y para evitar guerras<sup>25</sup> y mantener una paz definitiva, echó las bases de una Constitución federal internacional.

En realidad, este proyecto de Liga de Naciones era el producto de las ideas y aspiraciones democráticas de C. Bernal, que incluían no sólo la iniciativa popular de las leyes, sino también un programa más amplio con el derecho de la mujer al sufragio universal, el referéndum y un régimen de amplias libertades<sup>26</sup>. Así, la confederación internacional, en 1857 limitada a las naciones europeas en *Teoría de la Autoridad*, pero extensiva a toda América desde 1877 en su *Tratado político*, había de ser el complemento o término de la democracia tal como la entendía C. Bernal, coincidiendo así con las doctrinas posteriores del Presidente Wilson.

Por otro lado, a pesar de su resistencia a adherir a la causa revolucionaria, C. Bernal legitima el *derecho* de insurrección, como también legitima el derecho de separación, siempre que las colonias tengan la fuerza y la capacidad necesaria y suficiente como para gobernarse por sí mismas. La revolución, como manifestación y reacción de descontento, le parece medio legítimo de defensa. Para él, cualquier cubano era un insurrecto potencial, como lo explica en el folleto *Vindicación* en que defiende a los insurrectos cubanos contra los cargos de los españoles –los del señor Arráiztegui, sobre todo–. En este folleto, la culpa de la guerra revolucionaria la tienen los peninsulares y no los cubanos, porque aquéllos son «los que han hecho imposible siempre todo linaje de conciliación y avenimiento» (p. 57).

Y he aquí, como, bajo cualquier aspecto que se mire la cuestión, el derecho de insurrección contra poderes abusivos, es legítimo y reconocido por todas las escuelas y legislaciones, incluso la de nuestras leyes de Partida<sup>27</sup>.

Estas colonias tienen derecho de insurrección y de separación. Lo tienen ambos, y el uno está invitado en el otro: o más bien dicho, la insurrección de la colonia tiende necesaria y fatalmente a la separación<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> «Los beneficios que resultarían de la instalación y funcionamiento de este supremo poder social, quizá no pueden ni aun ser concebidos por la imaginación. La ausencia de las guerras de la escena humana, sería desde luego la primera de sus consecuencias, y ya se comprende la inmensidad de bienes que esto sólo derramaría sobre las sociedades [...]» (*Teoría de la autoridad*, 1857, II, p. 473).

<sup>26</sup> A partir de las ideas defendidas por C. Bernal, E. Torres Cuevas planteó el problema de una posible pertenencia del camagüeyano a la masonería.

<sup>27</sup> *Vindicación*, p. 10.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 14.

Lo más que puede hacer la insurrección colonial vencedora, es pedir las leyes o Constitución que necesite; pero si no se le da, o se le da de una manera ineficaz, para que quede subsistente la dependencia, la colonia desde luego tiende a la separación para evitar nuevos y sangrientos conflictos.

He aquí por qué todas las insurrecciones de las colonias han sido y tienen que ser separatistas. Y he aquí por qué es también un axioma que las colonias tienen derecho a emanciparse y formar naciones distintas, siempre que lleguen a adquirir la fuerza y la aptitud necesarias para regirse por sí mismas.

De consiguiente, las colonias tienen derecho de insurrección y de separación siempre que, [...] lleguen a adquirir la necesaria suficiencia para apoderarse, ser dueñas y regir ellas mismas sus destinos<sup>29</sup>.

Además, C. Bernal legitima el derecho de separación tanto como el derecho de insurrección. Aun cuando el régimen autonómico garantizara no sólo la paz sino también la dependencia de la siempre fiel colonia, C. Bernal explicó la aspiración separatista por el hecho de que se negaron los metropolitanos a proponer o aceptar reformas. Porque vieron los cubanos la imposibilidad de obtener reformas, aspiraron a la separación (*La reforma*, p. 23):

Los cubanos tendrían motivo para no conformarse con el sistema de asimilación que han practicado sin fruto, y para aspirar a la separación, en la imposibilidad de obtener esas leyes, llamadas autonómicas, que se les deben y que es lo único satisfactorio y que les conviene<sup>30</sup>.

### 3. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA DEMOCRACIA COMO UTOPIA FACTIBLE

Así, Bernal oscila entre un pensamiento universal o universalista y un programa político hispanocubano que, en 1892, R. M. de Labra calificó de «más localista y autoritario que liberal y demócrata».

Como autonomista cubano, precisamente, por su deseo de una autonomía muy amplia y eficaz, C. Bernal discrepó a menudo de muchos de sus colegas. Partidario de la vía legal pacífica, enemigo de la revolución, abogó siempre por una *democracia* que garantizara la voz del pueblo. Rechazaba el absolutismo, los abusos del poder, el parlamentarismo, las contiendas entre partidos políticos, la lucha por el poder personal. Y sin embargo legitimó la revolución en el caso de cualquier colonia que aspirara a separarse de la metrópoli.

---

<sup>29</sup> *Ibíd.*, pp. 14-15.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 48.

Pero sobre todo, en relación con esta distorsión entre un reformismo teórico y otro práctico, lo que diferencia al camagüeyano de otros muchos cubanos, fueran diputados a las Cortes o no, fue su utopía política combinada con su visión histórica de los acontecimientos: soñaba con una Europa o América bolivariana unida, y con una España sin partidos...